

# Política sobre Abuso Sexual de Menores por Parte de un Miembro del Clero

## Introducción

Los sacerdotes y diáconos (“clero” y “clérigo”) en la Diócesis de Des Moines (“Diócesis”) brindan un servicio fiel con generosidad y cuidado a la gente de la Diócesis. El abuso sexual de un menor por parte de un miembro del clero es una excepción. El abuso sexual es un abuso de su autoridad, es una grave ofensa contra la dignidad humana de la víctima, y una violación de la confianza. La integridad de la iglesia y el bienestar de su comunidad demandan una respuesta pronta y eficaz tanto a las víctimas como a los agresores. Esta política establece la respuesta de la Diócesis a las denuncias de abuso sexual a un menor.

La Diócesis apoya el Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes (Rev. 2018); creada por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos y las Normas básicas para reglamentos diocesanos/eparquiales que traten con alegaciones de abuso sexual de menores por parte de sacerdotes o diáconos y adopta las siguientes políticas y procedimiento con respecto al abuso sexual de menores por parte de un miembro del clero.

Sección II, DEFINICIÓN DE ABUSO SEXUAL DE UN MENOR, proporciona una definición actualizada de que actos constituyen abuso sexual de un menor, para ser consistente con la revisión del estatuto en el 2018. De acuerdo con la definición revisada, el abuso sexual de un menor incluye personas menores de dieciocho años (efectivo el 25 de abril de 1994)<sup>1</sup>, personas que usualmente carecen del uso de la razón<sup>2</sup>, y la adquisición, posesión o distribución de imágenes pornográficas de menores de dieciocho, con fines de gratificación sexual, por cualquier medio o utilizando cualquier tecnología<sup>3</sup>. Todas las referencias al abuso sexual de un menor dentro de esta política pertenecen a esta definición.

---

<sup>1</sup> El Código de Derecho Canónico en 1983 definió a un menor como “menor de dieciséis años.” La Santa Sede otorgo un permiso a los Obispos de los Estados Unidos a aumentar la edad para crímenes canónicos a menores de dieciocho años efectivo el 25 de abril de 1994. Esto se extendió a la iglesia universal en el *motu proprio* “*Sacramentorum sanctitatis tutela*” el 30 de abril del 2001. Es importante notar que cualquier acusación de abuso sexual de un menor ocurrido antes del 25 de abril de 1994 es sujeta a la interpretación que define a un menor como menor de dieciséis años.

<sup>2</sup> Significa “persona vulnerable” tal como lo define el Papa Francisco en su Carta Apostólica *Vos Estis Lux Mundi* (Art. 1), en el 2019 “Cualquier persona en estado de enfermedad, deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir la ofensa.”

La Revisión del libro VI del Código de Derecho canónico aclara que el abuso sexual de un menos también se refiere a quienes preparan (entiéndase “reclutan”) o inducen a un menor o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela, para que se muestre pornográficamente o para que participe en exhibiciones pornográficas ya sean verdaderas o simuladas” (Can. 1398.2) y que “inmoralmente obtiene, conserva, exhibe o divulga, de cualquier modo y por cualquier medio, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen uso imperfecto de la razón.” (Can. 1398.3).

## **Políticas**

Es la política de la Diócesis que:

- La protección de los niños y jóvenes sea la más alta prioridad.
- La Diócesis se comunicará con las víctimas de abuso sexual y sus familiares para proporcionar consejería, defensa, servicios de apoyo y guía espiritual.
- La Diócesis mantendrá procedimientos para responder con prontitud y eficacia a cualquier acusación de abuso sexual de un menor. Se asignará un Defensor de Asistencia para Víctimas para apoyar en el proceso.
- La Diócesis reportará las acusaciones de abuso sexual de un menor a la policía dentro de las 24 horas después de recibir la queja. La Diócesis cooperará con la policía con toda investigación.
- El Comité de Revisión de Acusaciones asesorará al Obispo en su evaluación de credibilidad de las acusaciones, sin obstaculizar la investigación de la policía.
- El Obispo puede remover del ministerio activo a un miembro del clero acusado y prohibirle que ejerza sus facultades clericales antes de que se complete la investigación preliminar.
- Si se admite o establece un solo acto de abuso sexual de un menor después de llevar a cabo el proceso apropiado de acuerdo a la ley canónica, el clérigo ofensor será removido permanentemente del ministerio.
- El clero removido permanentemente del ministerio por cometer un abuso sexual de un menor será referido al tratamiento apropiado para ofensores sexuales.
- Se publicará un conjunto de normas en el Código de Conducta para el personal de la Diócesis sobre el comportamiento ministerial y los límites apropiados para el clero y el personal de la Iglesia que tienen contacto regular con niños y jóvenes.
- Las comunicaciones de la Diócesis con respecto al abuso sexual de menores por parte del clero serán tan abiertas y transparentes al público como sea posible respetando los límites y la privacidad de las personas involucradas. Esto es especialmente en relación a informar a las parroquias y otras comunidades eclesíásticas directamente afectadas por el abuso sexual de un menor. Como mínimo, la diócesis comunicara públicamente cada año los procedimientos para presentar una denuncia de abuso sexual de un menor por parte del clero.

- La Diócesis no entrará en acuerdos de confidencialidad excepto por razones graves e importantes que la víctima traiga a consideración y que se estén señaladas en el texto del acuerdo.
- La Diócesis no tomará ninguna medida que restrinja la elección de la víctima de hablar en público sobre su experiencia de abuso sexual por parte del clero. La Diócesis informará a toda persona que alegue haber sido abusada sexualmente por parte del clero de sus derechos a reportar el abuso a la policía, y la Diócesis apoyará ese derecho.
- La Diócesis proporcionará educación y entrenamiento para niños, jóvenes, padres, ministros, educadores, y otros acerca de las maneras de proporcionar y mantener un ambiente seguro para los niños en cooperación con los padres, la policía, educadores y organizaciones comunitarias.
- La Diócesis realizará verificaciones de antecedentes penales utilizando los recursos de la policía y otras agencias comunitarias y continuará empleando técnicas de evaluación para decidir la idoneidad de los candidatos para la ordenación.
- Antes de que se asigne a un clérigo de la Diócesis para un ministerio fuera de la Diócesis o antes de que se asigne a un clérigo de otra Diócesis o comunidad religiosa para un ministerio dentro de la Diócesis se debe proveer una descripción completa y precisa de sus antecedentes antes de la asignación. Esto incluirá si hay algo que pueda generar dudas sobre su idoneidad para el ministerio. La Diócesis no transferirá para una asignación ministerial dentro de la Diócesis o a otra Diócesis a ningún clérigo que haya cometido un acto de abuso sexual de un menor o que tenga una denuncia pendiente de un presunto abuso sexual de un menor.
- Antes de que la Diócesis pueda recibir a un clérigo que ha cometido un acto de abuso sexual a un menor de otra Diócesis u orden religiosa para residencia no ministerial, incluyendo jubilación, la Diócesis debe obtener la información necesaria en relación al acto de abuso sexual. Antes de que la Diócesis pueda transferir a un clérigo que ha cometido un acto de abuso sexual a un menor a otra residencia fuera de la Diócesis, incluyendo por jubilación el Obispo debe enviar al Obispo del lugar de residencia propuesto toda la información relacionada con el acto de abuso sexual de un menor y cualquier otra información que indique que ha sido o puede ser un peligro para niños o jóvenes. El Obispo entonces puede hacer un juicio informado de que existen garantías adecuadas para la protección de niños y jóvenes.
- La Diócesis cooperará con los esfuerzos nacionales para implementar el Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos.

## **Defensor de Asistencia para Víctimas y Comité de Revisión de Acusaciones**

### ***1. Defensor de Asistencia para Víctimas***

El Obispo ha nombrado un Defensor de Asistencia para Víctimas (“Defensor”) para recibir las acusaciones de abuso sexual de menores y promover el bienestar de las víctimas que contacten a la Diócesis. El defensor asistirá durante todo el proceso y referirá a la víctima para que obtenga la ayuda necesaria y servicios de consejería.

### ***2. Comité de Revisión de Acusaciones***

El comité de Revisión de Acusaciones de la diócesis consiste en al menos cinco miembros y no más de quince, la mayoría de ellos son laicos no empleados por la diócesis, parroquias o escuelas. Un miembro es el Vicario General de la diócesis y al menos un miembro debe tener experiencia en el tratamiento del abuso sexual de menores. Los miembros del comité deben ser nombrados por el Obispo. Cuando sea posible, el comité incluirá miembros que sean expertos en ley civil, miembros de la policía, expertos en educación y desarrollo infantil, y deben tener diversidad geográfica y de género. Los miembros del comité deben elegir a un presidente, que coordine todas las comunicaciones del comité con la víctima, el público, el presunto ofensor y la diócesis. La Diócesis proporcionará el personal necesario para el comité. Los miembros del comité servirán términos de 5 años y el término puede ser renovable una vez. El comité se reunirá por lo menos dos veces al año, o con mayor frecuencia según sea necesario.

El Comité de Revisión de Acusaciones tiene tres responsabilidades:

- 1) Asesorar al Obispo en su evaluación de las acusaciones de abuso sexual de menores por parte de un miembro del clero y en su determinación de idoneidad de un miembro del clero para el ministerio. Ofrece asesoramiento en todos los aspectos de estos casos, ya sea de manera retrospectiva como prospectiva.
- 2) A discreción del Obispo, asesorarlo en acusaciones de conducta inapropiada por parte del clero y que no sean necesariamente sobre abuso sexual de menores.
- 3) Revisar anualmente las políticas diocesanas y los procedimientos para tratar con el abuso sexual de menores.

## **Levantando una Queja**

Una acusación de abuso sexual de menores puede ser hecha a la diócesis en varias maneras, directamente al defensor, a las oficinas diocesanas, al Obispo u otro oficial de la diócesis, al párroco u otro oficial en la parroquia. Las acusaciones pueden también hacerse al departamento de la policía o a la agencia de protección infantil. El proceso descrito a continuación ofrece una manera formal para que las víctimas presenten una denuncia, El Obispo debe actuar sobre cualquier información relacionada con una acusación de abuso sexual de menores. Esto incluye:

una acusación formal ya sea por escrito u oral de la víctima, o de sus tutores o de personas que afirmen tener conocimiento del asunto; de las autoridades civiles a través de los medios públicos incluyendo redes sociales o simplemente rumores. En cuanto a las acusaciones anónimas, el anonimato de la fuente no debe llevarnos a la conclusión de que el reporte es falso. Sin embargo, se tiene que tener mucho cuidado al considerar esas acusaciones y se deben tomar con mucha prudencia.

La ley eclesiástica requiere que cuando un miembro del clero o religioso “tenga conocimiento o sospechas fundadas de que” ha ocurrido un abuso sexual a un menor, “esa persona está obligada a reportar rápidamente el hecho al ordinario del lugar o al ordinario donde ocurrieron los hechos”<sup>4</sup>. La única excepción para que un sacerdote no reporte es cuando se ha enterado del abuso por medio de un penitente en el Sacramento de la Reconciliación y está obligado a mantener el secreto de la confesión. En esta situación, el sacerdote debe aconsejar al penitente a reportar el abuso con las autoridades civiles y eclesiásticas.

Además del requisito de la ley eclesiástica universal anterior, la Diócesis requiere que además del clero, el personal y voluntarios de las parroquias, escuelas y organizaciones relacionadas con la Diócesis *deben* reportar al Obispo ya sea a través de un supervisor apropiado o directamente si saben o creen que un niño es víctima de abuso.

El personal de la Diócesis también se adhiere a las leyes de reportes obligatorios de Iowa cuando corresponda.

El clero, el personal, los voluntarios, u otros agentes de la iglesia deben reportar a un sospechoso de abuso si él o ella:

- a. Tiene conocimiento real de que el niño es víctima de abuso.
- b. Tiene *causa razonable* para sospechar que el niño ha sido abusado sexualmente.

“Causa Razonable” significa una razón que motiva a una persona de inteligencia ordinaria bajo las circunstancias a creer, en base a observaciones o conversaciones que un niño ha sido o está siendo abusado.

Todo el personal diocesano, de las parroquias, y personal de las escuelas y los voluntarios serán notificados sobre cómo procesar dicha información. Además de cómo comunicarse con la policía y el oficial apropiado de la iglesia o supervisor. Se les instruirá de ayudar a la víctima a comunicarse con el defensor, el cual les ayudará en el proceso de la queja. Si la víctima desea hablar primero con un oficial diocesano o con el Obispo, se les debe ayudar a comunicarse con ellos. En todos los casos, se debe tratar a la persona que está haciendo la acusación con atención, respeto, y compasión. No es el papel de aquellos que reciben la acusación juzgar o determinar si la acusación es creíble.

---

<sup>4</sup> Vos Estis Lux Mundi, Art. 3, §1.

Las siguientes son opciones específicas para presentar una queja:

**Contacte al Defensor de Asistencia para Víctimas.** La información de contacto del Defensor de Asistencia para Víctimas está en nuestra página de internet, en el periódico diocesano y en otros avisos públicos.

**Si la víctima no desea contactar a la Diócesis directamente,** el Defensor de Asistencia para Víctimas, podría ser contactado para proporcionar asesoramiento a las víctimas y ayudar a presentar una acusación de abuso sexual que ocurrió en la Diócesis de Des Moines, independientemente de donde resida la víctima. El Defensor de Asistencia para Víctimas también ayudara a identificar servicios de consejería. El defensor deberá informar a la víctima de su derecho a reportar el abuso a las autoridades públicas.

**Contacte a la Diócesis:** Los formularios para hacer un reporte y la información de contacto de la Diócesis están disponibles en la página de internet. Por favor contacte al Canciller de la Diócesis. La dirección postal de la Diócesis de Des Moines es 601 Grand Avenue, Des Moines, IA. 50309. Por favor marque en la carta “Personal y Confidencial” y con atención al Canciller.

## **Procesando una Queja**

### ***1. Defensor de Asistencia para Víctimas***

El defensor se comunicará oportunamente con la persona que hace la acusación y le ofrecerá ayuda para presentar la queja. Siempre que sea posible el defensor se reunirá personalmente con la víctima. El defensor ayudara a la persona a entender y navegar el proceso y decidir si quiere proceder con una queja. Si la persona quiere presentar la queja, el defensor le proporcionará los formularios y le ayudará a llenarlos. Será muy importante tener la toda información lo más específica posible, dando la fecha y lugar del presunto abuso. Una vez que se haya recopilado la información, el defensor explicará los próximos pasos en el proceso y asegurará ayuda a la víctima. Si la víctima desea, el defensor la referirá para que reciba los servicios apropiados, incluyendo consejería, defensa, apoyo en grupo y guía espiritual. El defensor tomará las medidas necesarias para apoyar el derecho de la víctima a reportar el abuso a la policía.

Una vez que la queja se haya recibido, el defensor informará a la Diócesis, quien también informará inmediatamente al presidente del Comité de Revisión de Acusaciones de cualquier acusación de abuso. El defensor o la Diócesis informarán al departamento de policía y/o al departamento de servicios humanos de cualquier acusación de abuso sexual.

## **2. *Aceptación de Abuso***

Si un miembro del clero admite la acusación, el Obispo le prohibirá participar en el ministerio activo mientras se reporta la aceptación del abuso a la Congregación de la Doctrina de la Fe. El clérigo ofensor será removido permanentemente del ministerio, solicitará la dispensa (salida) de las obligaciones del estado clerical, será destituido del estado clerical por el Santo Padre a petición del Obispo, o remitido a una vida de oración y penitencia donde no puede celebrar Misa ni administrar los sacramentos públicamente, o presentarse públicamente como sacerdote o diácono.

## **3. *Función del Comité de Revisión de Acusaciones***

### *Reporte a la Policía*

Una vez recibida la queja, la primera función del Comité de Revisión de Acusaciones es confirmar que se ha notificado a la policía. Esto podría ocurrir a través del defensor, de la oficina del Obispo, o de una tercera persona. Sea cual sea la recepción de la denuncia, el comité debe garantizar la denuncia. Reportar a la policía garantiza un proceso objetivo en el que se protegen los derechos de la víctima.

### *Ayudar al Obispo a Realizar una Investigación Preliminar.*

Si el Obispo determina, con la ayuda del Comité de Revisión de Acusaciones, que hay una apariencia de verdad en la acusación, es decir que la acusación no sea evidentemente falsa o frívola, el Obispo iniciará la investigación preliminar. La investigación preliminar no es un juicio ni pretende obtener certeza moral sobre la acusación. Sirve para recopilar información útil para una investigación más detallada de la acusación y para determinar si existe una creencia razonable de que la acusación sea cierta.

El Obispo nombrará a un investigador durante la investigación preliminar para obtener información detallada sobre la acusación en relación a los hechos, circunstancias y culpabilidad. No es necesario reunir elementos de prueba completos (por ejemplo, testimonios, opiniones de expertos) pues esto se realizará después, si es necesario. El investigador frecuentemente utiliza servicios de expertos o de otros para ayudar con la investigación.

El Comité de Revisión de Acusaciones ayuda al Obispo mientras revisa la acusación y la información asociada que sale a la luz durante la investigación preliminar. Se debe tener cuidado que la investigación preliminar no interfiera o comprometa la investigación de la policía. Se recomienda esperar hasta que la policía haya completado la investigación.

### *Recomendación al Obispo*

Al concluir la investigación preliminar, el comité hará una recomendación por escrito al Obispo si existe una creencia razonable de que la acusación es verdadera. Sin embargo, el Obispo determinará como proceder en base a los hallazgos de la investigación preliminar y la recomendación del comité.

#### **4. *La Función del Obispo***

Durante la investigación preliminar, el Obispo podría decidir si informará al clérigo acusado y cuando hacerlo. Si el Obispo decide informar al clérigo, él primero se comunicará y cooperará con la policía para evitar poner en riesgo la investigación criminal. El Obispo podría suspender al clérigo acusado de sus deberes ministeriales durante la investigación preliminar. Se recomendará al clérigo acusado que busque consejería legal y canónica. Si el clérigo desea consejo canónico, la Diócesis ayudara a hacer los arreglos.

Durante la investigación preliminar, podría ser necesario divulgar al público la información sobre la acusación, esto es en caso de que el bien común esté en riesgo. Cualquier declaración pública cuidará el no indicar un juicio prematuro sobre la culpabilidad o inocencia del clérigo acusado y de respetar cualquier deseo de privacidad expresado por la presunta víctima.

El Obispo comunicará a la presunta víctima su determinación luego de la determinación preliminar. Si el clérigo acusado y el público fueron notificados durante la investigación, se tendrá que proporcionar una actualización.

Cualquiera que sea el resultado de la investigación preliminar, el Obispo debe acudir a la Congregación para la Doctrina de la Fe presentando los hechos pertinentes y su propia evaluación de los resultados de la investigación, buscando guía en cómo proceder. El Obispo aplicará entonces las medidas de precaución necesarias para garantizar la seguridad de los menores.

#### **5. *Clero Acusado – Derechos y Expectativas***

El Clero acusado de haber cometido abuso sexual de menores debe esperar lo siguiente:

- La Diócesis reportará las acusaciones de abuso sexual de un menor a la policía en las primeras 24 horas después de haberlas recibido. La Diócesis cooperará con la policía y la investigación. El acusado tiene derecho de una investigación objetiva.
- Si la acusación no es manifiestamente falsa o frívola, el Obispo nombrará a un investigador para que lleve a cabo la investigación preliminar.

- Se presumirá la inocencia del acusado durante la investigación de acusación y se tomarán las medidas apropiadas para proteger su reputación. La Diócesis trabajará en restaurar el buen nombre de cualquier clérigo que ha sido acusado falsamente. La Diócesis notificará al público sobre la acusación cuando sea necesario para proteger el bien común. Cualquier declaración se abstendrá de un juicio prematuro de la culpabilidad o inocencia del acusado.
- Se recomienda al acusado a contratar un abogado tanto civil como canónico.
- Durante el tiempo que se lleva a cabo la investigación de la acusación, el Obispo puede prohibir al presunto ofensor ejercer ministerio público y tomar medidas de precaución en espera del resultado de la investigación, incluyendo: retiro de cualquier ministerio o función u oficio en la iglesia; imponer o prohibir residencia en un lugar o territorio; prohibir la participación pública en la Santa Eucaristía.
- Cuando corresponda, la Diócesis proveerá una compensación consistente con su política durante la investigación.
- Después de que se hace una acusación ningún Obispo o sacerdote involucrado en la investigación puede escuchar la confesión sacramental del acusado.
- El acusado será referido a una evaluación psicológica apropiada y/o a un tratamiento para ofensores sexuales.
- El clérigo removido permanentemente del ministerio por abusar sexualmente de un menor será referido a un tratamiento apropiado para ofensores sexuales.

### **Servicios Proporcionados a las Víctimas**

La Diócesis proporcionará consejería, defensa, servicios de apoyo y guía espiritual a las víctimas de abuso sexual por un miembro del clero, así como a los miembros de la familia inmediata.

Defensa. La Diócesis asistirá en todo el proceso para presentar una queja y proporcionará información y un defensor entrenado para asistencia y apoyo. El defensor ha sido entrenado para promover los intereses de la víctima y para poder referir a la víctima a obtener los servicios que necesite.

Consejería. La Diócesis ayudará a encontrar asistencia terapéutica competente y tratará de asegurarse que las limitaciones financieras no prevengan a la víctima de recibir servicios de consejería especializados. La Diócesis podría ayudar con los copagos de seguro para consejería o con los costos de terapia en caso de que la víctima no contara con un seguro o el seguro no cubriese los servicios. Se hará una revisión continua de las necesidades de la víctima.

Grupos de Apoyo. Se pondrán a disposición grupos de apoyo para gente que ha pasado por experiencias traumáticas similares donde ellos pueden conectarse y compartir sentimientos que ayuden en el proceso de sanación.

Guía Espiritual. El daño causado por el abuso de un miembro del clero es frecuentemente espiritual, psicológico, emocional, y físico. Algunas veces la relación con Dios y la Comunidad de fe se rompe. Cuando una víctima desee abordar sus preocupaciones espirituales que surgen del abuso sexual en el pasado, la Diócesis le ayudará a encontrar guía espiritual.

Permaneciendo Anónimo. Incluso si la víctima desea permanecer en el anonimato, se le proporcionará información y referencias para consejería y servicios de apoyo.

Ex Sacerdotes o Sacerdotes Fallecidos. Se puede proporcionar información y referencias para consejería y servicios de apoyo a víctimas de ex sacerdotes o sacerdotes fallecidos.

Abuso Ocurrido en Otras Diócesis. Algunas personas sufrieron abuso sexual por parte de un miembro del clero de otro lugar antes de cambiarse a la diócesis. Si la víctima desea presentar una queja en otra diócesis, la Diócesis de Des Moines le ayudará en hacer el contacto. Si necesita ayuda financiera, la Diócesis le ayudará en buscar apoyo de la otra diócesis.

## **Conclusión**

El abuso sexual puede ser una experiencia traumática y cambia la vida porque el ofensor es por lo general alguien que la víctima conoce y en quien confía. Cuando el ofensor es una persona de autoridad, como un miembro del clero, es muy perturbador y dañino. El abuso sexual hiere a la víctima, distorsiona la imagen de un Dios amoroso y misericordioso, causa escándalo y disminuye la confianza y la fe en la Iglesia y sus ministros. La Diócesis de Des Moines lamenta y siente un gran remordimiento por los casos de abuso sexual cometidos en el pasado y establecerá y cuidará las medidas necesarias para tratar de prevenir abuso en el futuro. La Diócesis responderá a las acusaciones de abuso y apoyará a las necesidades psicológicas y espirituales de las víctimas y sus familias.

**Septiembre 1, 2002**

*Revisado el 5 de diciembre del 2002*

*Revisado el 1 de diciembre del 2016*

*Revisado el 1 de julio del 2022*